



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 27 de abril de 2022

N.º 0080

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 27 de abril de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres Primer Trimestre 2022.

BOP-2022-1826

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de la "Finca Valderuela del Tesorillo y Ejido de Centenera".

BOP-2022-1827

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Cuenta General Ejercicio 2021.

BOP-2022-1828

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación APE 26.01 Centro de Ocio.

BOP-2022-1829

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Colaborativo Rural Gastro Casar.

BOP-2022-1830

Ayuntamiento de El Torno

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2022-1831

Ayuntamiento de Huélaga

Aprobación padrones municipales.

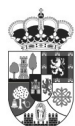
BOP-2022-1832

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. 1 Plaza Oficial 1.ª Albañil.

BOP-2022-1833

Ayuntamiento de Montehermoso



Miércoles, 27 de abril de 2022

Modificación liberación Concejal/a Grupo Político "Unidas por Montehermoso". BOP-2022-1834

Ayuntamiento de Moraleja

Ordenanza fiscal del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-1835

EXTRACTO. Bases Concurso cartel anunciador Festival Novela Negra "Gata Negra". BOP-2022-1836

EXTRACTO. Bases Concurso cartel anunciador Fiestas Patronales "San Buenaventura". BOP-2022-1837

EXTRACTO. Bases VII Rally Fotográfico Moraleja, Una Imagen. BOP-2022-1838

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para reajustar la alineación de la parcela sita en C/. Río Tiétar, n.º 3. BOP-2022-1839

Ayuntamiento de Piedras Albas

Padrón Agua y Tasas asociadas Primer Trimestre 2022. BOP-2022-1840

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2022-1841

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2022. BOP-2022-1842

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2022-1843

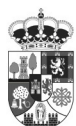
Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a Herrerueta. BOP-2022-1844

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Santa Cruz de la BOP-2022-1845



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sierra.

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a Santa Cruz de la Sierra.

BOP-2022-1846

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Almoharín.

BOP-2022-1847

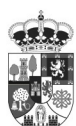
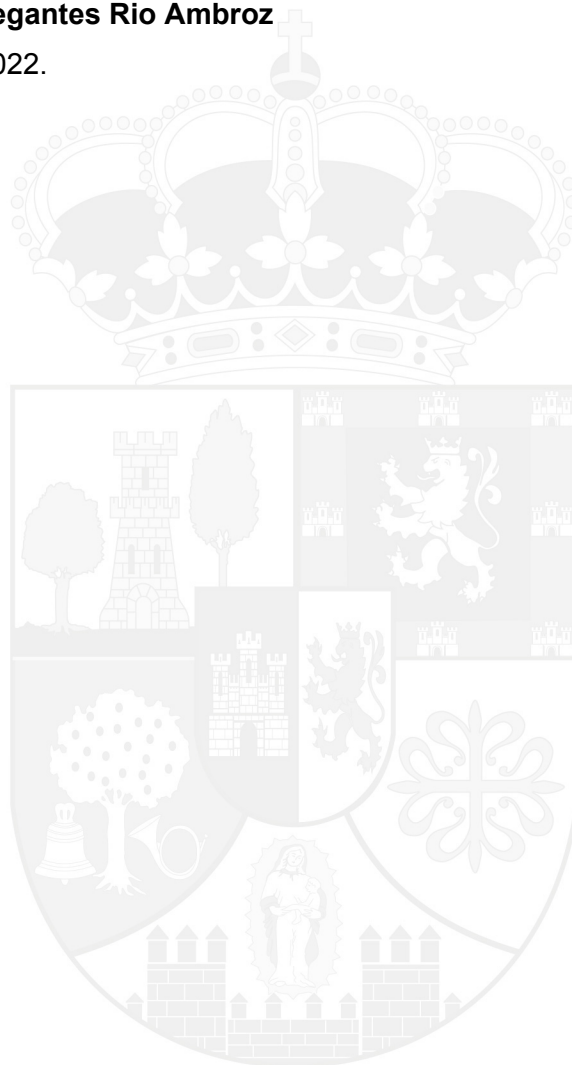
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Río Ambroz

Cobranza cuota 2022.

BOP-2022-1848



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres Primer Trimestre 2022.

Visto que los expedientes de modificación de créditos aprobados durante el primer trimestre del año 2022 que a continuación se relacionan afectan al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por resolución presidencial de dieciocho de enero de 2022:

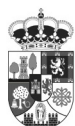
1. Expedientes aprobados por acuerdos de pleno: Expedientes números 2, 4, 6, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 35, 37 y 39.
2. Expediente aprobado por resolución presidencial: Expediente número 16.

Se procede a publicar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022:

El punto 18 del PES se modifica en los siguientes términos:

1.- PRESIDENCIA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Presidencia	Subv. CD Instituciones sin ánimo de lucro y particulares. Gastos Corrientes	01.9121.48901	-74.000,00
Políticas Sociales	SUBV. NOM. Ayto. Valencia de Alcántara. Inversiones en residencia AIDIM	01.2314.76201	64.537,95
Políticas Sociales	SUBV. NOM. Asociación de personas sordas de Cáceres. Inversión en sede social	01.2314.78104	22.000,00
Presidencia	Subvenciones CD a Entidades locales. Gastos Corrientes. Organos de Gobierno	01.9121.46221	-3.500,00

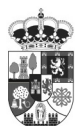


Miércoles, 27 de abril de 2022

Presidencia	Subv- CD. EE.LL. (Actuaciones Urgentes) Órganos de Gob.	01.9121.76202	-372.647,94
Presidencia	Convenio UEX Sistema Ciber Físico. Proyecto "Agenda Urbana"	01.4915.45391	40.000,00
Presidencia	Convenio UEX Escalabilidad. Proyecto "Agenda Urbana"	01.4915.45392	30.000,00
Presidencia	Convenio Colegio de Arquitectos. Proyecto "Agenda Urbana"	01.4915.48001	54.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1			-239.609,99

2.- ECONOMIA Y HACIENDA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Unidad de Subvenciones	Subv. Nom. Cámara de Comercio CC. Participación Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA 2022	02.9220.48920	40.000,00
Unidad de Subvenciones	Subv. Nominativa Cadena Ser. Organización "Congreso del Bienestar"	02.9220.47921	30.000,00
Unidad de Subvenciones	SUBV. NOM. FUCICAM. Prueba Extremadura European Paracycling Cup para personas con discapacidad	02.9220.48921	4.000,00
Unidad de Subvenciones	Subv. Nominativa Mancomunidad Municipios Valle del Jerte. Fiesta del Cerezo en Flor 2022	02.9220.46320	3.500,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancom. Sierra de San Pedro. Oficina de Vivienda	02.1520.46301	33.800,00

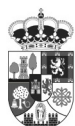


Miércoles, 27 de abril de 2022

Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Sierra de Montánchez. Oficina de Vivienda	02.1520.46302	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Sierra de Gata. Oficina de Vivienda	02.1520.46303	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad de la Vera. Oficina de Vivienda	02.1520.46304	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Valle del Jerte. Oficina de Vivienda	02.1520.46305	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Campo Arañuelo. Oficina de Vivienda	02.1520.46306	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Tajo-Salor. Oficina de Vivienda	02.1520.46307	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Riberos del Tajo. Oficina de Vivienda	02.1520.46308	33.800,00
Asistencia a Ent. Locales	Subv. Nom. Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. Oficina de Vivienda	02.1520.46309	33.800,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2			381.700,00

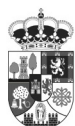
3.- INFRAESTRUCTURA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ACEITUNA. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76221	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ALDEA DEL CANO. OBRAS MUSEO MUNIC. DEL TUERO Y ETNOGRÁFICO	03.3330.76222	18.000,00



Miércoles, 27 de abril de 2022

Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ARROYOMOLINOS DE LA VERA. RED DE SANEAMIENTO	03.1600.76223	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. BARRADO. ADQUISICIÓN DE CUBRECONTENEDORES	03.1620.76224	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. BENQUERENCIA. CONSTRUCCIÓN PARKING	03.1330.76225	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. BOTIJA. PAVIMENTACIONES	03.1532.76226	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CABAÑAS DEL CASTILLO. ARREGLO DE CALLES	03.1532.76227	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CASAS DE DON ANTONIO. PAVIMENTACIONES	03.1532.76228	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CASAS DE MILLÁN. MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL	03.4591.76229	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CONQUISTA DE LA SIERRA. ADQUISIC. DEPÓSITOS DE AGUA E INSTALAC. ELECT.	03.1610.76230	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. GARVÍN DE LA JARA. ARREGLO DE PARQUE INFANTIL	03.1710.76231	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. GUIJO DE GALISTEO. REPARACIÓN DEPÓSITO DE AGUA DE SUMINISTRO	03.1610.76232	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. HERNÁN PÉREZ. ARREGLO DE CAMINOS	03.4540.76233	18.000,00

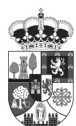


Miércoles, 27 de abril de 2022

Planificación	SUBV. NOM. AYTO. HOYOS. PAVIMENTACIONES	03.1532.76234	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. LA CUMBRE. MEJORA EN RESIDENCIA DE MAYORES	03.4591.76235	5.129,19
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. NAVALVILLAR DE IBOR. ARREGLO DE CAMINOS	03.4540.76236	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. NAVAS DEL MADROÑO. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76237	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. PIEDRAS ALBAS. MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL	03.4591.76238	7.518,75
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. PUERTO DE SANTA CRUZ. PUESTA EN MARCHA LINEA B.T.	03.1650.76239	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ROBEDILLO DE LA VERA. MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL	03.4591.76240	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. SALVATIERRA DE SANTIAGO. ARREGLO DE CAMINOS	03.4540.76241	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. E.L.M. VALDESALOR. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76842	18.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 3			372.647,94

4.- RETO DEMOGRÁFICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, JUVENTUD Y TURISMO:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo y Turismo Sostenible	Subv. Nom SEXPE. Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo	04.2410.45100	6.000.000,00



Miércoles, 27 de abril de 2022

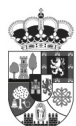
Desarrollo y Turismo Sostenible	SUBV. NOM. Colegio Arquitectos de Extremadura (COADE). Concurso de ideas y reordenación Plaza de Santiago	04.4300.48130	31.444,60
Desarrollo y Turismo Sostenible	SUBV. NOM. Fundación de Estudios Romanos. "Investigación arqueológica ciudad romana de Ammaia"	04.4300.48131	3.000,00
Desarrollo y Turismo Sostenible	SUBV. NOM. "D.O.P. Queso de Acehúche"	04.4320.48134	9.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 4			6.043.444,60

5.- CULTURA Y DEPORTES:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Cultura	Subv. Nominativa UEX. Difusión de recursos didácticos	05.3340.45397	50.000,00
Cultura	Subv. Nom Fundación Las Edades del Hombre. Organiz. de la XXVI edición: exposición catedral de Plasencia	05.3340.48370	200.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 5			250.000,00

6.- PERSONAL:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
SEPEI	Convoc. Aytos. Planes de emergencia municipal. SEPEI	06.1362.46200	89.300,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 6			89.300,00



Miércoles, 27 de abril de 2022

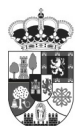
--	--	--	--

7.- INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Innovación y Provincia Digital	Convocatoria Premios Desarrollo APP móviles. Soc. Inf. Plan-Re-Activa	07.4912.47900	60.000,00
Innovación y Provincia Digital	Convocatoria relocalización empresas tecnológicas en el mundo rural. Soc. Inf. Plan-Re-Activa	07.4912.47901	200.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 7			260.000,00

8.- MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. OLIVA DE PLASENCIA. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76201	782,44
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. VALDEOBISPO. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76202	1.601,80
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. CALZADILLA. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76203	30.477,03
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76204	10.943,83
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. CASAS DE DON GÓMEZ. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76205	2.122,36



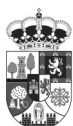
Miércoles, 27 de abril de 2022

Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. ALDEA DEL CANO. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76206	7.856,38
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. BERZOCANA. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76207	15.917,75
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. ALDEHUELA DEL JERTE. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76208	14.913,24
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. VILLAR DE PLASENCIA. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76209	4.398,13
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. PLASENZUELA. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76210	5.245,21
Medio Ambiente	SUBV. NOM. E.L.M. VALDEÍÑIGOS. EXPROPIACIONES EDAR	08.1720.76811	20.696,14
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. HERNÁN PÉREZ. MIE 2021	08.1720.76212	3.291,75
Medio Ambiente	SUBV. NOM. AYTO. SALORINO. MIE 2021	08.1720.76213	1.936,00
Medio Ambiente	Subvenciones a Ayto. Expropiaciones para construcción depuradoras	08.1720.76200	-120.182,06
Medio Ambiente	Convocatoria Subvenciones Plan MIE 2022	08.1720.76220	2.000.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN AREA 8			2.000.000,00

Cáceres, 21 de abril de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de la "Finca Valderuela del Tesorillo y Ejido de Centenera".

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de la "Finca Valderuela del Tesorillo y Ejido de Centenera" de Aldeacentenera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

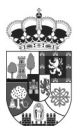
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Aldeacentenera, 1 de abril de 2022

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

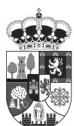
ANUNCIO. Cuenta General Ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belvís de Monroy, 21 de abril de 2022

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación APE 26.01 Centro de Ocio.

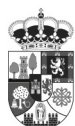
Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Area de Planeamiento específico APE 26.01 "Centro de Ocio" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Jesus Maria Rueda Colina en representación de "Kronos Parque Matadero S:L:",

Lo que se hace público para general conocimiento

Caceres, 20 de abril de 2022

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Colaborativo Rural Gastro Casar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el Reglamento Interno del Colaborativo Rural Gastro Casar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 10 de Marzo de 2022, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL “GASTRO CASAR”

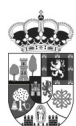
I. INTRODUCCIÓN.

El reglamento de Régimen Interno, entendido como servicio de mínimos, pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo y docente así como a las personas beneficiarias del Programa Colaborativo Rural “Gastro Casar” que participan, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula estos programas, el Estatuto de Trabajadores/as, el Estatuto Básico del/a empleado/a Público/a, los convenios Colectivos suscritos por las Entidades Promotoras y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva hasta la finalización del Programa Colaborativo Rural “Gastro Casar”.

El personal que presta sus servicios en el programa de formación y constituye el equipo técnico, se clasifica de la siguiente forma:



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Coordinadora/Tutora de formación.
- Monitora de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.

II. CONDICIONES DEL PERSONAL.

El personal (coordinación y docente) mantiene con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Entidad Promotora) una relación regulada formalmente por un contrato laboral, por lo que son consideradas personas trabajadoras, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

La duración máxima del contrato será de seis meses y quince días, en virtud de la vigencia del programa.

Los salarios se fijarán en base a la dotación presupuestaria. Las pagas extraordinarias se prorratearán.

III. CONDICIONES DEL ALUMNADO-TRABAJADOR.

Define la condición de alumno/a-trabajador/a del Programa Colaborativo Rural “Castro Casar”, el mantener con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son consideradas personas trabajadoras, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

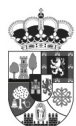
Durante la duración del contrato de formación, el/a alumno/a-trabajador/a tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional. Las pagas extras se prorratearán. El citado personal no está incluido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por tener la condición de aprendiz.

IV. HORARIO DE TRABAJO.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajo real.

El horario de trabajo del Proyecto Colaborativo Rural “Gastro Casar” comienza a las 7:45 y finaliza a las 15:15 horas.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Se establecerá un descanso de treinta minutos, que se llevará a cabo en la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa.

V. CALENDARIO LABORAL.

El programa Colaborativo Rural "Gastro Casar", se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional, los dos días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2022, si procede.

VI. DESCANSO SEMANAL.

El alumnado/trabajador y el personal tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo de sábado y domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato.

VII. VACACIONES ANUALES.

El alumnado y el personal tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de treinta días anuales o veintidós días hábiles por año trabajado, cuyo disfrute será obligado y, en ningún caso, sustituible por compensación económica.

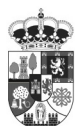
El equipo técnico hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado/trabajador. Se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del programa de formación profesional.

Dicho periodo se determinará por el equipo técnico junto con el alumnado/trabajador, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

VIII. PERMISOS Y LICENCIAS.

El alumnado/trabajador y el personal directivo tendrán derecho, previo aviso y justificación previa o posterior, podrán ausentarse el trabajo por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan.

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos/as y de cónyuge o pareja de hecho, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del/a facultativo/a en la que se haga constar las horas de atención en consulta.

Sólo se admitirán justificantes de la seguridad social, las consultas privadas pueden realizarse fuera del horario de trabajo, a no ser que se demuestre lo contrario. Tampoco se admitirán justificantes con tachones, diferentes letras, o con cualquier otro elemento que dé lugar a equívocos. En caso de falsificación de justificantes, se procederá a levantar un expediente.

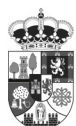
Dado el número de faltas de asistencia al trabajo, total o parcial, por consultas médicas, siempre que sea posible se solicitarán a primera o última hora de la mañana.

El acompañamiento a consulta médica de hijos/as menores de edad o personas bajo su custodia legal, o dependientes, que deberá acreditarse mediante certificación del/a facultativo/a en la que se haga constar la hora de atención en consulta. No se puede acompañar a cualquier familiar, que no cumpla con estos requisitos a no ser que resulte estrictamente necesario.

El personal que curse estudios en centros oficiales podrá disponer, como permiso retribuido, del tiempo necesario para la realización de los exámenes parciales y finales de curso.

En todos los casos es obligatoria la presencia del justificante de asistencia a las mencionadas pruebas y hay que pedir permiso con un mínimo de 48 horas de antelación.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro.

La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes, y siempre que no pueda realizarse fuera del horario laboral.

La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente. Por el tiempo que conlleve la comparecencia.

Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

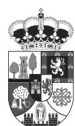
La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo que lleguen con la dirección de la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el caso de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

En caso de parto el permiso será de 16 semanas siendo de 18 semanas para el caso de parto múltiple. Podrá distribuirse a elección de la madre, siempre y cuando se mantengan 6 semanas para después del parto.

Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto múltiples en dos días más por cada hijo/a a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de seis años o un/a minusválido/a físico/a, psíquico/a o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida,



Miércoles, 27 de abril de 2022

tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo ordinaria entre al menos una hora y un máximo de la mitad de su jornada, con la siguiente reducción proporcional de la retribución.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

5. Normas de funcionamiento.

1. Control de Asistencia.

Se firmará la hoja de control de asistencia a la entrada y salida.

2. Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente. Previo a la ausencia en el puesto de trabajo se cumplimentará la Solicitud de Permisos y Licencias y posteriormente aportar el justificante.

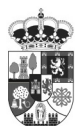
Se Informará a la Escuela Profesional (en horario de 8:00 a 9:00 horas) de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro justificando debidamente la citada ausencia en el momento de incorporarse al puesto de trabajo.

Cuando se trate de un justificante médico. La ausencia se justificará mediante justificante del/la facultativo/a en el que se hagan constar las horas de citación y consulta, firma y sello del facultativo correspondiente. Si la dolencia le impide reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el/la facultativo/a debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo o tramitará la baja médica, junto a la prescripción médica de dicho reposo, deberá aparecer el sello del facultativo encima o al lado de dicha recomendación. De no existir dicha prescripción, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Cuando se aporte justificante de ausencia, donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

El justificante deberá aportarse en el momento de incorporación al puesto de trabajo.

Si la ausencia al trabajo se produce por baja médica por enfermedad común a accidente no laboral, se tiene que presentar el parte de baja en la empresa dentro de los siguientes tres días hábiles. En el documento destinado a la empresa no se hace referencia del diagnóstico, ni del



Miércoles, 27 de abril de 2022

tratamiento del/a trabajador/a.

Igualmente, el/a trabajador/a tiene que presentar en la empresa todos los partes de confirmación de baja, si se producen, en los tres días siguientes a que los firme el/a médico/a.

Para el parte de alta médica tiene que presentarse en las 24 horas siguientes al alta y previa a la incorporación al puesto de trabajo.

3. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún/a familiar necesita localizar a algún/a alumno/a de la Escuela Profesional, solo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

4. El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún/a alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono del centro.

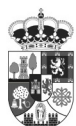
5. Queda prohibido el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias estupefacientes dentro del horario laboral.

6. En la participación de viajes formativos, el alumnado trabajador deberá ir debidamente identificado con el uso de la parte superior del uniforme de trabajo, siempre que no se trate de visitas a empresas del sector, en cuyo caso será necesario llevar la totalidad del uniforme y medidas de protección.

6. Derechos y deberes.

Con carácter general el/la alumno/a trabajador/a tendrá derecho a recibir una formación teórica-práctica de calidad en los términos establecidos en el decreto regulador del programa y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligación del/a mismo/a seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en el decreto regulador del programa y el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, personal técnico, personal de la entidad promotora, así como con los/as empleados/as públicos/as encargados/as del seguimiento de las actividades formativas.



Miércoles, 27 de abril de 2022

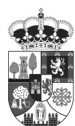
- Derechos.

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- A no ser discriminado/a por razones de sexo, estado civil, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el programa, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua).
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.
- A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y demás disposiciones concordantes.
- Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

Atención individualizada acorde con sus necesidades específicas e información laboral.

- Deberes.

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas integra el PROGRAMA Y LA ENTIDAD PROMOTORA.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Observar y aplicar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del personal docente y del equipo directivo y técnico en el ejercicio normal de sus funciones.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los/as integrantes del proyecto.
- Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del proyecto.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y de las Unidades de Obras y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en los mismos.
- Asistir regular y puntualmente a las actividades del proyecto y en caso de ausencia informar por teléfono al equipo técnico del proyecto de los motivos, así como facilitar el justificante, una vez incorporado/a al puesto.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del Centro.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Respetar las instalaciones, maquinaria, herramientas y medios puestos a su disposición por el proyecto.
- No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante su jornada laboral.
- En caso de tener que ausentarse del centro durante la jornada laboral deberá comunicarse por escrito al personal técnico o monitores/as y posteriormente justificarlo debidamente.
- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad. Se entiende como falta de puntualidad todo retraso con respecto al horario establecido. Cuando se está impartiendo formación teórico-práctica y el/a alumno/a trabajador/a se retrasa, no podrá entrar en la clase que se esté impartiendo en el momento, sin perjuicio de la sanción que pudiese acarrear esta conducta.
- No se podrá fumar en ninguna parte del recinto (aulas, talleres, pasillo, baño deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumnado la limpieza y conservación del mismo. La sustitución del vestuario por deterioro de uso tendrá que venir autorizado por el/a monitor/a del taller.
- No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso. No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- El alumnado deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

- Responsabilidad Patrimonial.

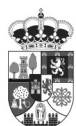
El proyecto no se hace responsable de la pérdida o sustracción de los objetos que obren en poder del alumnado trabajador durante el desarrollo de la actividad laboral.

Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la dirección o personal docente.

Conservación de las Instalaciones.

Se realizará limpieza general y permanente de los Centros de Trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Seguridad Laboral y uso de máquinas.

Uso de instalaciones, equipos.

Para el uso de cada máquina o equipo, deberán observarse las medidas de seguridad indicadas por el personal docente.

El/a docente será el/a responsable de la observancia de las medidas de seguridad, así como el buen uso de las máquinas y equipos cuando él/ella esté presente. En caso de que en horario de clase el docente no se halle presente los/as alumnos/as trabajadores/as no podrán hacer uso de las instalaciones.

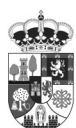
El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente. En caso de deterioro, inhabilitación o extravío de alguna máquina o equipo o de sus piezas, el/a alumno/a trabajador/a deberá comunicarlo al personal docente para su reparación. Cuando dicho deterioro, inhabilitación o extravío se deba al uso inadecuado, el/a responsable del mismo quedará obligado/a a su reparación o reposición. Para ello será creado por el/a monitor/a responsable en su momento un inventario periódico de los materiales y funcionamiento de la maquinaria en uso.

No está permitido el préstamo de material del taller a los/as alumnos/as trabajadores/as para su uso personal y/o privado.

Por lo que se refiere al uso de las instalaciones en general, queda estrictamente prohibido jugar, observar comportamientos violentos, maltratar las instalaciones, lanzar objetos o propiciar cualquier situación análoga que ponga en riesgo las instalaciones y seguridad de los/as usuarios/as.

El/a alumno/a que haga desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales o cualquier otro elemento del Taller pagará dicha herramienta u objeto. Ante la duda o desconocimiento del/a autor/a será el taller al completo el que abone el importe.

Cualquier deterioro en las instalaciones, quedará sujeto a la sanción correspondiente, así como, en su caso al pago de daños. Para cualquier comportamiento que se produzca dentro de las instalaciones del Taller, y no aparezca regulado en las normas de funcionamiento, el personal docente tiene autorización para pedir al/a alumno/a trabajador/a correspondiente que abandone el lugar.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Prevención de Riesgos Laborales.

Para el uso de cualquier máquina y equipo en general, los/as alumnos/as trabajadores/as deberán tener conocimientos y entrenamiento previo, siendo responsabilidad del personal docente explicar las normas básicas de seguridad a los/as alumnos/as trabajadores/as, al inicio del programa.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiera suministrado por parte de la empresa dicho material.

En caso de accidente grave se deberá acudir inmediatamente a un centro médico dando el aviso al personal docente y directivo del proyecto, y al/a responsable de la entidad promotora. En caso de cualquier otro incidente se deberá dar aviso al personal docente y directivo del proyecto y al/a responsable de la entidad promotora y acudir a la Mutua.

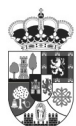
Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad, será responsabilidad exclusiva del/a usuario/a.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al/a monitor/a responsable, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral. El determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada.

Después, avisar a la dirección del proyecto, puesto que tras cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo. Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/a alumno/a trabajador/a se podría quedar sin la asistencia médica, o tendría que abonar él mismo los gastos.

Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe de recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del proyecto o, en todo caso, al/a monitor/a responsable.

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al/a facultativo/a que corresponda, como cualquier persona que no pertenece al proyecto.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Régimen disciplinario.

A. Clasificación.

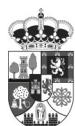
Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. FALTAS LEVES.

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique.
- La no comunicación a su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Tardanzas injustificadas a la hora de ponerse a trabajar.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo inadecuadamente.
- El uso (salvo casos de máxima urgencia) de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como, por ejemplo: reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.
- Comer y beber durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo en el tiempo de descanso estimado para ello y en la zona destinada a tal fin.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. FALTAS GRAVES.

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes o cuatro en el periodo de seis meses.
- Dos faltas de asistencia sin causa justificada en el periodo de dos meses.
- El abandono del Centro de Trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- El incumplimiento de las órdenes impartidas por monitores/as y directivos/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

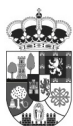


Miércoles, 27 de abril de 2022

- Gran falta de consideración con los/as compañeros/as, monitores/as y dirección, así como a otros/as miembros de la Entidad Promotora.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del/a integrante del proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del/a trabajador/a, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del proyecto o del personal integrante del mismo.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de dos dentro de un mismo mes, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

3. FALTAS MUY GRAVES.

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes o siete en el periodo de seis meses.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el período de dos meses, o cuatro en seis meses.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- Reincidir en el consumo de alcohol o drogas.
- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración a cualquier integrante del programa, trabajadores/as del Ayuntamiento o personal externo.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- No aportar en tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en Seguridad Social.
- El fraude, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.
- La utilización y uso tanto de equipos como de personal para la realización de trabajos particulares y ajenos a las obligaciones contractuales.

B. Sanciones.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- Leves.

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de sueldo hasta tres días.

- Graves.

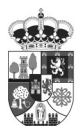
- Suspensión de sueldo de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas por un año.

- Muy graves.

- Suspensión de sueldo de 7 días a un mes, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al/a trabajador/a.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiera comenzado.

CANCELACIÓN DE LAS FALTAS.

Las sanciones se podrán cancelar siempre que hubiera observado buena conducta y previa solicitud por el/a afectado/a.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones se darán a conocer por escrito excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se harán constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Corresponde al/a representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

- Faltas leve.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al/a inculpado/a, así como la comunicación escrita motivada.

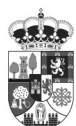
- Faltas grave.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo técnico y docente o por propia iniciativa.

Exige la incoación de expediente, comunicándose a su inicio al/a interesado/a, con audiencia para su defensa.

- Faltas muy grave.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.



Miércoles, 27 de abril de 2022

- Procedimiento de aprobación.

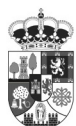
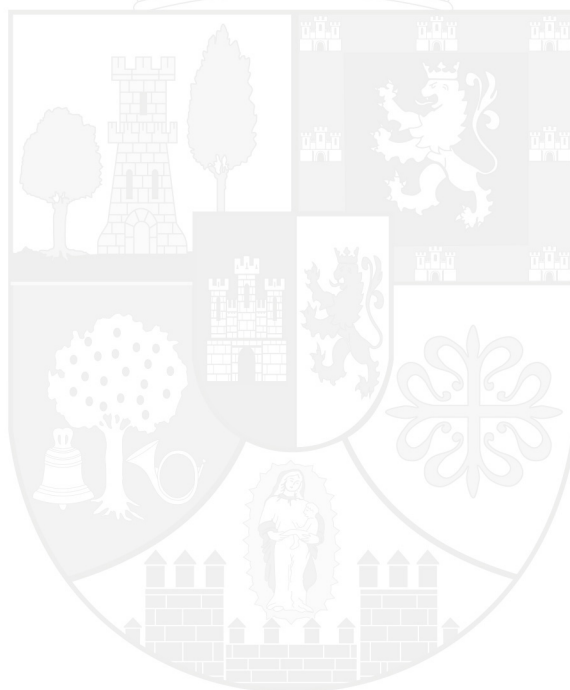
La aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y entrará en vigor, tras la publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres. La vigencia del mismo coincidirá con el periodo de ejecución de dicho Programa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Cáceres, 21 de abril de 2022

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

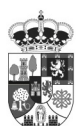
ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21º y 23º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por tener que ausentarme de esta localidad he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde DON FRANCISCO RIOLOBOS MARTÍN, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 22 de abril del presente año, hasta mi reincorporación.

El Torno, 22 de abril de 2022

Julián Elizo Muñoz
ALCALDE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

EDICTO. Aprobación padrones municipales.

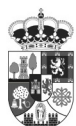
APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN PADRÓN BASURA, AGUA Y CANON SANEAMIENTO GOBIERNO DE EXTREMADURA 1º TRIMESTRE DE 2022.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 20 de Abril de 2022, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 1º trimestre de 2022.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.



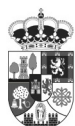
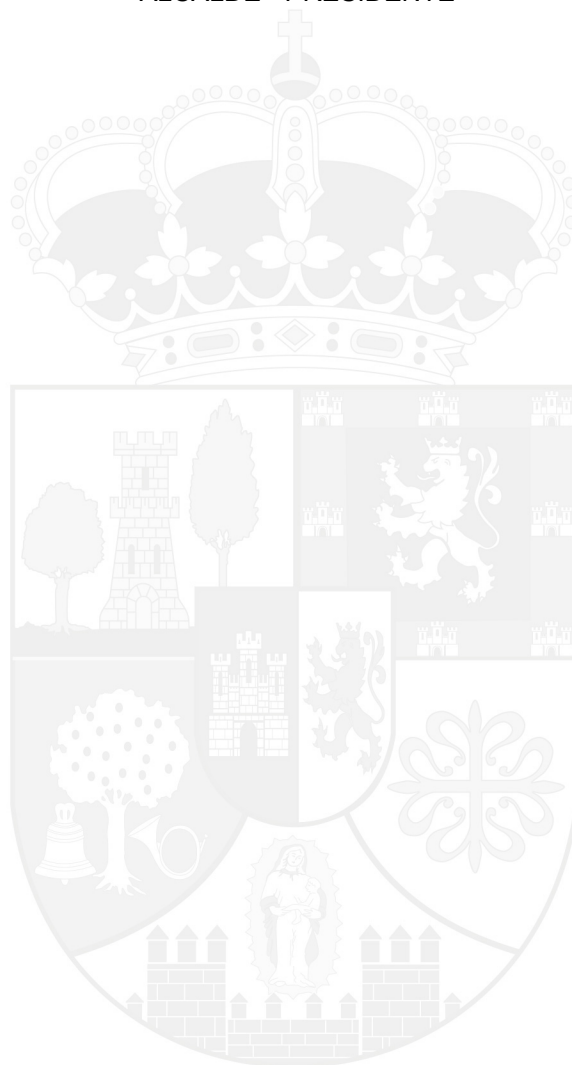
Miércoles, 27 de abril de 2022

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélaga, 21 de abril de 2022

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. 1 Plaza Oficial 1.ª Albañil.

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de la siguiente plaza:

Plaza: Oficial 1ª Albañil.

Código: F/17

Vacantes en oferta de empleo: 1

Oferta de Empleo: Estabilización de Empleo Temporal (Art.2 Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio)- (DOE nº 243 de 21-12-2021)

Grupo: C2

Escala: AE

Subescala: Servicios Especiales

Categoría: Oficial

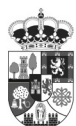
Provisión: Turno libre

Selección: Concurso- Oposición

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Miércoles, 27 de abril de 2022

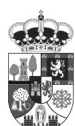
***RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8027**	Bote Chaparro Teodoro
2	***3363**	González Arias Jesús Raúl
3	***2586**	Ortega Martín José Ángel
4	***7538**	Sobrino Rodriguez Jose Antonio

***RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	***7020**	Barco Martín Teodoro	2
2	***7947**	Garrido Paniagua Luis Miguel	2
3	***7229**	Jiménez Cruz Fernando	1
4	***0196**	Vicente Alcón Víctor Manuel	2

1. No acredita estar en posesión de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico/a (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.
2. No acredita haber realizado la formación de segundo ciclo sobre riesgos laborales para el oficio de Albañilería, según art. 139 y Anexo XII del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. (Parte común con una duración de 14 horas lectivas y de otra específica con una duración de 6 horas lectivas; o 6 horas lectivas para aquellos trabajadores que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas lectivas de alguno de los oficios, dispongan de la formación de nivel básico de prevención en la construcción establecida en el artículo 140, o se les reconozca la convalidación de la formación de acuerdo con lo estipulado en el Libro Segundo, del presente Convenio y su desarrollo en el Anexo XIII)



Miércoles, 27 de abril de 2022

SEGUNDO. PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

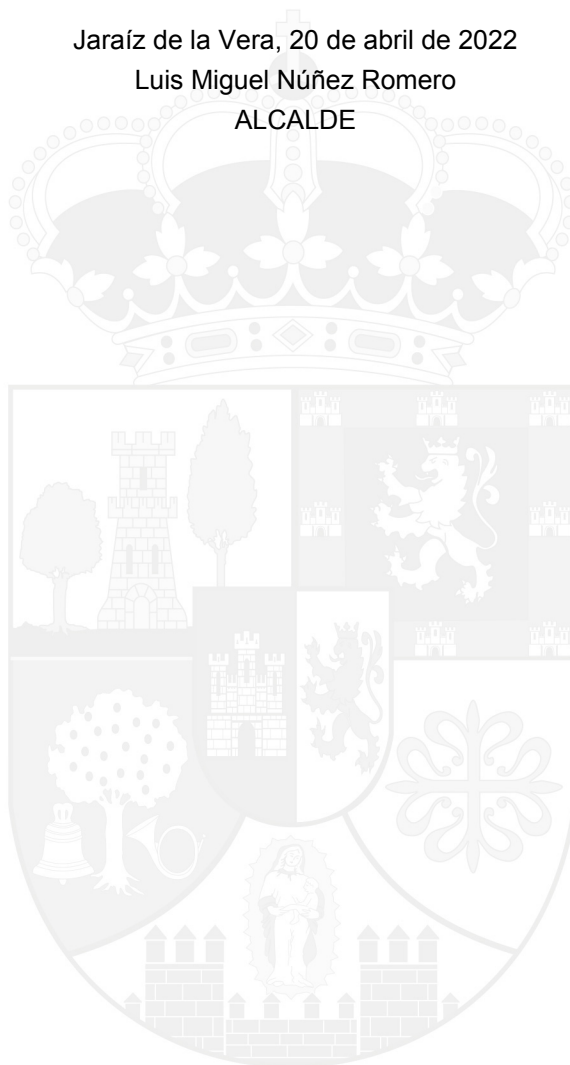
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Jaraíz de la Vera, 20 de abril de 2022

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación liberación Concejal/a Grupo Político "Unidas por Montehermoso".

Llevado este asunto a la Comisión Especial de Cuentas celebrado el 22 de Marzo de 2022, el Pleno en sesión ordinaria del día 25 de marzo ACUERDA:

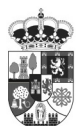
PRIMERO: Aprobar el alta en el régimen de dedicación parcial al 50% a Violeta Martín Bautista concejal del área de Turismo así como los derechos económicos que de ello derivan en las mismas condiciones y el mismo coste que el Concejal Fabio Alcón González (concejal que ha cesado) a partir del día 1 de abril del 2022.

SEGUNDO: Establecer a favor de Violeta Martín Bautista la retribución que a continuación se relaciona, 900 euros brutos mensuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Montehermoso, 20 de abril de 2022

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Ordenanza fiscal del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

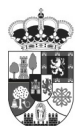
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 24 de febrero de 2022, sobre la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando como seguidamente se refleja:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional (STC.182/2021 de 26 de Octubre) declarando la nulidad de la forma del cálculo del impuesto de la plusvalía municipal, y la subsiguiente aprobación por el Gobierno del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, para adaptar la Ley de Haciendas Locales a la nueva situación, y a la vista de los importantes cambios que se derivan del nuevo marco legal, procede la derogación de la normativa vigente y su sustitución por un nuevo texto legal en el que se regule la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1 – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En



Miércoles, 27 de abril de 2022

consecuencia, con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

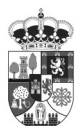
Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los/as hijos/as, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 87 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades cuando no estén integrados en una rama de actividad.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

6. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

7.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Para ello, el/la interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados/as, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por esta Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

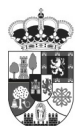
Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades “

Artículo 2 – Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terreno o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad



Miércoles, 27 de abril de 2022

a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del/la contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. Las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 3 - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los/aas coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

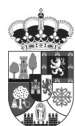
3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.



Miércoles, 27 de abril de 2022

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4 - Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

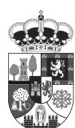
b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe superior a 601.012,10 euros durante los últimos tres años anteriores a la fecha de transmisión.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.



Miércoles, 27 de abril de 2022

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

2. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

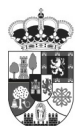
- a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos.
- b) Este Municipio y las Entidades locales integradas o en las que se integre y sus Organismos autónomos.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.
- e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios Internacionales.
- f) Los/as titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.

Artículo 5 – Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas siguientes.

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Miércoles, 27 de abril de 2022

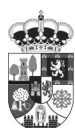
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) de este artículo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.



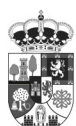
Miércoles, 27 de abril de 2022

3. Cuando, a instancia del/la sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 7 del artículo 1 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, sin perjuicio de la comprobación por este Ayuntamiento de los valores declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 6 – Tipo de Gravamen y cuota.

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para determinar el importe de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo los siguientes coeficientes en función del período de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año .	0,14
1 año .	0,13
2 años .	0,15
3 años .	0,16
4 años .	0,17
5 años .	0,17
6 años .	0,16
7 años .	0,12
8 años .	0,10
9 años .	0,09
10 años .	0,08
11 años .	0,08



Miércoles, 27 de abril de 2022

12 años .	0,08
13 años .	0,08
14 años .	0,10
15 años .	0,12
16 años .	0,16
17 años .	0,20
18 años .	0,26
19 años .	0,36
Igual o superior a 20 años .	0,40

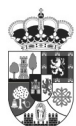
2. A efectos de aplicar el correspondiente coeficiente conforme lo establecido en el apartado anterior, sólo se considerarán los años completos que integren el período de generación del incremento de valor, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, sin que puedan considerarse las fracciones de mes.

3. Si, como consecuencia de la actualización anual de los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, alguno de los coeficientes del apartado 1 resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.

5. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refieren los apartados siguientes.

6. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y



Miércoles, 27 de abril de 2022

adoptados, únicamente en el caso de que el inmueble transmitido constituya la vivienda habitual de la persona fallecida y de su descendiente o adoptado en el momento del devengo y siempre que la adquisición afecte a una persona que ostente la condición de discapacitado, con una discapacidad superior al 50% y la mantenga en su propiedad durante los cuatro años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo.

Las plazas de garaje, trasteros e inmuebles análogos se considerarán vivienda habitual siempre que hubieran sido adquiridos por la persona fallecida conjuntamente con ésta.

En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia de la adquisición señalada anteriormente, o dejara de ser su vivienda habitual, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación añadiéndose los preceptivos intereses de demora.

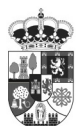
Los/as sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación al presentar la autoliquidación del impuesto, aplicándose en dicho momento tal beneficio de forma provisional.

Comprobado por el Ayuntamiento el carácter de vivienda habitual de la persona fallecida y del adquirente del inmueble transmitido, se concederá la bonificación o se denegará la misma, en cuyo caso se practicará liquidación complementaria que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso.

7. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos vinculados a una actividad económica realizada a título lucrativo y por causa de muerte a favor de descendientes o adoptados/as, cónyuges, ascendientes y adoptantes siempre y cuando disfruten del derecho de exención a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio y el adquirente mantenga el inmueble al menos durante 3 años.

Para la obtención de esta bonificación deberá aportarse documentación justificativa de la vinculación del inmueble objeto de transmisión a una actividad económica realizada a título lucrativo así como certificación expedida por la Administración Tributaria competente acreditativa de la exención a efecto del Impuesto sobre el Patrimonio.

La Inspección Tributaria municipal comprobará el cumplimiento de la condición del mantenimiento de la titularidad durante al menos 3 años, procediendo a regularizar la situación tributaria en caso de incumplimiento de esta condición.”



Miércoles, 27 de abril de 2022

Artículo 7 – Periodo impositivo y devengo.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

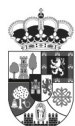
2. El período impositivo comprenderá el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año. En los supuestos en los que el período de generación de incremento sea inferior a un año, se considerarán sólo los meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los/as firmantes o la de entrega a un/a funcionario/a público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del/la causante.

Artículo 8 – Nulidad de la transmisión.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.



Miércoles, 27 de abril de 2022

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9 - Obligaciones materiales y formales.

1. Los/as sujetos pasivos vendrán obligados/as a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la autoliquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del/la sujeto pasivo.

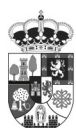
3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición.

Artículo 10.

Simultáneamente a la presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior, el/la sujeto pasivo realizará la autoliquidación utilizando los modelos que al efecto le facilitará la administración tributaria municipal e ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

La autoliquidación estará sujeta a comprobación por la Inspección Tributaria.

Los valores declarados por el sujeto pasivo como valores de adquisición y transmisión en los supuestos en los que se declare la inexistencia de incremento de valor en la transmisión, y en los que supuestos en los que el incremento de valor real declarado sea inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6, serán



Miércoles, 27 de abril de 2022

objeto de comprobación por la Inspección Tributaria, pudiendo practicar en su caso la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 11.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior están igualmente obligados/as a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2.1 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el/la adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

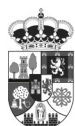
La comunicación a que se refiere el presente artículo contendrá como mínimo los siguientes datos:

Para el apartado a) lugar y Notario/a autorizante de la escritura pública, número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social y D.N.I. o C.I.F. del/la adquirente o transmitente, situación del inmueble, participación y cuota de propiedad, en su caso.

Para el apartado b), además de los requisitos antes mencionados, se acompañará a la comunicación, copia simple del documento que origina la imposición.

Artículo 12.

Asimismo, los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Artículo 13. Inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, atemperado con lo establecido en el artículo 255 de la propia Ley, no podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración del impuesto, o la comunicación a que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 14. Comprobación e investigación.

1. La comprobación del impuesto se realizará de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.
2. En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 15. Inspección y Recaudación.

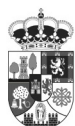
La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



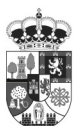
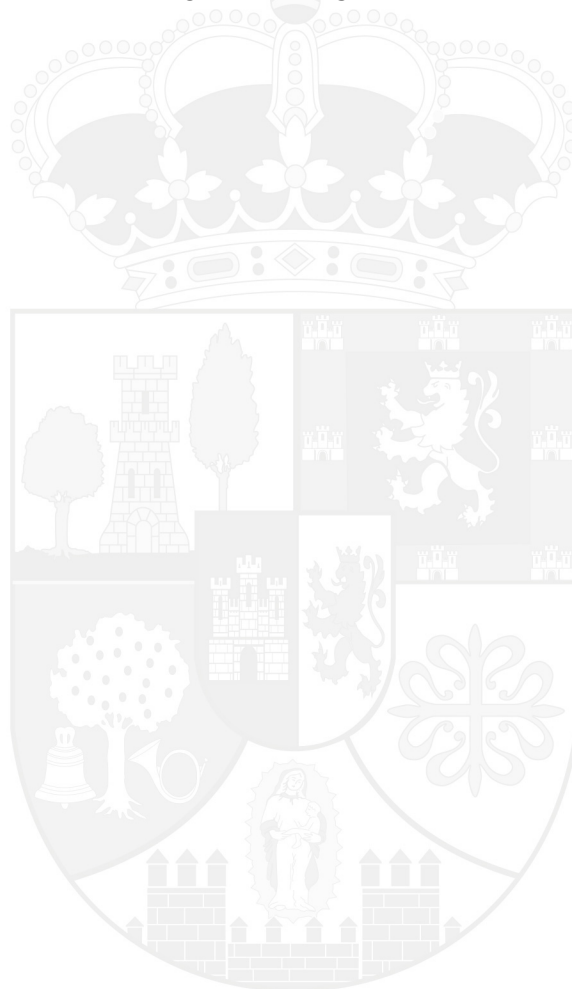
Miércoles, 27 de abril de 2022

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 21 de abril de 2022

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso cartel anunciador Festival Novela Negra "Gata Negra".

BDNS (Identif): 622087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622087>

1. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca la primera edición del Concurso de Carteles del Festival de Novela Negra Gata Negra con el fin de promocionar y poner en valor el certamen literario.

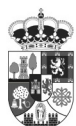
1. PARTICIPANTES.

La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionadas o profesionales, que estén interesados/as en diseñar el cartel promocional del certamen literario en su edición 2022, de forma individual o en equipo, pudiendo presentar un máximo de 2 obras por participante.

2. TEMA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ROTULACIÓN Y LEMA.

A) Tema.

El tema de las obras deberá plasmar la esencia y características del Festival comarcal y transfronterizo de novela negra, único en Extremadura. Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.



Miércoles, 27 de abril de 2022

B) Características técnicas.

Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción. Las obras únicamente se podrán presentar de forma digital, en formato JPEG con una resolución de 3876 px x 2579 px, 300 dpi.

C) Rotulación.

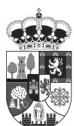
Los carteles contendrán únicamente la siguiente leyenda:

- II Gata Negra.
- Festival Comarcal y Transfronterizo de Novela Negra en Extremadura.
- Moraleja - Sierra de Gata.
- Del 1 al 7 de agosto de 2022.
- Logo Festival Gata Negra.
- #FestivalGataNegra.
- Información:

festival.gatanegra@gmail.com

Además de los siguientes logos:

- Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Moraleja Capital del Comercio.
- Parque Cultural Sierra de Gata.
- Adisgata.
- Excma. Diputación de Cáceres.
- Junta de Extremadura.
- Cámara Municipal de Indanha a Nova.



Miércoles, 27 de abril de 2022

D) Lema.

La obra enviada vía email deberá acompañar un archivo adjunto con el documento de inscripción al Concurso de Carteles del Festival de Novela Negra. El asunto del correo electrónico únicamente deberá contemplar el lema elegido con el fin de preservar la identidad del/a autor/a hasta el momento del fallo del Jurado.

3. PREMIOS.

Se establece un único premio de 400 euros para el trabajo ganador del Concurso del festival de novela.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

4. PRESENTACIÓN.

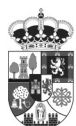
El Plazo de presentación de obras será desde el 21 de abril al 16 de mayo de 2022 a las 00.00h Los trabajos se enviarán a través del correo:

registro@moraleja.es

del departamento de registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en los plazos establecidos anteriormente. El/a funcionario/a encargado/a del departamento será el/a responsable de recepcionar los trabajos preservando en todo momento la identidad de los /as autores/as, bajo declaración jurada ante los/as miembros del jurado expondrá la legalidad y transparencia del proceso el día del fallo.

5. JURADO.

1. La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente



Miércoles, 27 de abril de 2022

forma:

- Presidente/a. Concejala Delegada de Cultura. Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Vocales. Concejal/a Corporación Municipal Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
 - Seis personas nombradas entre profesionales, artistas y gente de la cultura.
- Secretario/a. Actuará como Secretario/a un funcionario/a municipal.

2. El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3. El Jurado, para formular su propuesta de concesión del premio, valorará además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4. El Jurado podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

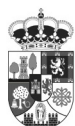
5. Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los/as concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

6. El Jurado elevará al órgano municipal competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

7. La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los/as ganadores/as del concurso.

7. TRABAJO PREMIADO.

El trabajo premiado quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Moraleja, pudiendo ser reproducido para anunciar las fiestas que trata de anunciar y hacer de él el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor/a o autores/as y la condición de trabajo premiado en este concurso.



Miércoles, 27 de abril de 2022

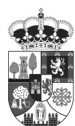
9. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, página web y redes sociales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

10. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual, no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. El no cumplimiento de las Bases hará que las obras queden eliminadas del citado concurso. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 21 de abril de 2022
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso cartel anunciador Fiestas Patronales "San Buenaventura".

BDNS (Identif): 622101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622101>

1. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca el tradicional Concurso de Carteles con el fin de promocionar y poner en valor las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2022.

1. PARTICIPANTES. La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionadas o profesionales, que estén interesados/as en diseñar el cartel promocional de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2022, de forma individual o en equipo, pudiendo presentar un máximo de 2 obras por participante.

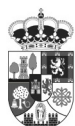
2. TEMA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ROTULACIÓN Y LEMA.

A.- Tema.

El tema de las obras deberá ensalzar y plasmar la cultura y tradición de las Fiestas Patronales de San Buenaventura. Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas.

Serán de concepto y técnicas libres,, siempre que sea posible su reproducción.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Las obras se podrán presentar de forma PRESENCIAL o DIGITAL. Eligiendo únicamente una de las dos opciones.

PRESENCIAL; Los carteles que por cuestiones de las técnicas empleadas (óleo, carboncillo, etc) sea imposible el envío vía internet, así como si el/a participante lo desea podrán presentar las obras montadas sobre un soporte rígido en formato vertical y tamaño 50 cm x 70 cm.

DIGITAL; Los/as autores/as que deseen enviar los carteles vía internet deberá acompañar la obra una ficha técnica de los procedimientos empleados. Las obras se presentarán en formato JPEG con una resolución de 3876 px x 2579 px, 300 dpi.

C.- Rotulación.

Los carteles contendrán únicamente la siguiente leyenda:

MORALEJA SAN BUENAVENTURA 2022 DEL 13 AL 17 DE JULIO

En todos los carteles constará además el siguiente texto:

“Excmo. Ayuntamiento de Moraleja” con su escudo o logotipo.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

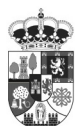
D.- Lema.

PRESENCIAL; La obra irá acompañada del documento de inscripción al Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales de San Buenaventura en un sobre cerrado donde deberá aparecer en la parte externa el lema que también figurará en la parte posterior de la obra presentada que servirá para preservar la identidad del autor/a hasta el momento del fallo del Jurado.

DIGITAL; La obra enviada vía email deberá acompañar un archivo adjunto con el documento de inscripción al Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales de San Buenaventura. El asunto del correo electrónico únicamente deberá contemplar el lema elegido con el fin de preservar la identidad del autor/a hasta el momento del fallo del Jurado.

3. PREMIOS.

Se establece un único premio de 400 euros para el trabajo ganador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura. Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación



Miércoles, 27 de abril de 2022

pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

4. PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de obras será desde el 15 de marzo al 29 abril de 2022 a las 15.00h.

PRESENCIAL:

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados al Ayuntamiento de Moraleja, sito en la Plaza de España, número 1, C.P. 10840, en días hábiles de 8.00 a 15.00 horas, excepto sábados, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación. En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el plazo de presentación, El Alcalde – Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a concurso dentro del plazo fijado en esta base.

DIGITAL; Los trabajos enviados vía email a través del correo electrónico

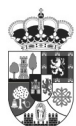
registro@moraleja.es

del departamento de registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja se deberán enviar antes del 29 de abril de 2022 a las 15.00 h.

El/a funcionario/a encargado/a del departamento será el responsable de recepcionar los trabajos preservando en todo momento la identidad de los/as autores/as, bajo declaración jurada ante los/as miembros del jurado expondrá la legalidad y transparencia del proceso el día del fallo.

5. JURADO.

1. La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:



Miércoles, 27 de abril de 2022

Presidente/a. Concejal/a Delegado/a de Festejos. Excmo. Ayuntamiento de Moraleja

Vocales. Concejal/a Corporación Municipal Excmo. Ayuntamiento de Moraleja

Dos personas nombradas entre artistas y gente de la cultura.

Responsable Oficina de Turismo de Moraleja

Secretario/a. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a municipal.

2. El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3. El Jurado, para formular su propuesta de concesión del premio, valorará además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4. El Jurado podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

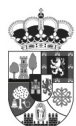
5. Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los/as concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

6. El Jurado elevará al órgano municipal competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

7. La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los/as ganadores/as del concurso.

6. SELECCIÓN PREVIA.

1. Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento podrá montar una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.



Miércoles, 27 de abril de 2022

2. Los/as concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente en el documento de inscripción al Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

7. TRABAJO PREMIADO.

El trabajo premiado quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Moraleja, pudiendo ser reproducido para anunciar las fiestas que trata de anunciar y hacer de él el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor/a o autores/as y la condición de trabajo premiado en este concurso.

8. TRABAJOS NO PREMIADOS.

Las obras no premiadas, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja sólo tendrá derecho a realizar con ella la citada exposición, que será expuesta días previos a la celebración de San Buenaventura, así como darle difusión a la misma a través de redes sociales o medios de comunicación.

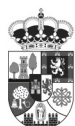
9. PUBLICIDAD. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, página web y redes sociales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

10. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual, no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. El no cumplimiento de las Bases hará que las obras queden eliminadas del citado concurso.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 21 de abril de 2022
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases VII Rally Fotográfico Moraleja, Una Imagen.

BDNS (Identif): 622125.

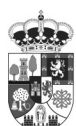
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622125>

1. El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca la séptima edición del Rally Fotográfico Moraleja, una imagen.
2. Quienes acepten su participación y se inscriban en el Rally aceptan y se someten a las presentes bases, que podrán ser subsanadas en aquellos aspectos no previstos, así como a la interpretación que de las mismas efectúen los/as organizadores/as. La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases.
3. El Rally se llevará a cabo el día 15 de Mayo de 2022 de 10:00h a 22:00h. Podrán realizarse las imágenes durante ese rango horario, sin necesidad de participación durante toda la jornada.
4. Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes fotográficas o artísticas y que quiera pasar una jornada divertida y entretenida. Los/as participantes menores de edad deberán estar acompañados/as durante la actividad por un/a adulto/a.
5. Inscripción:

Se deberá formalizar la inscripción hasta el día 13 de Mayo de 2022 en las instalaciones de la Oficina de Turismo de Moraleja, Plaza de los Toros, 5, llamando al número de teléfono 619638849 o por correo electrónico:

turismo@moraleja.es



Miércoles, 27 de abril de 2022

- DATOS: Nombre y apellidos, tfno., email, DNI y localidad.

Cuota de inscripción Gratuita.

6. Para que se lleve a cabo el Rally Fotográfico deberá haber un mínimo de 7 participantes, avisando a los/as mismos/as con antelación para comunicarles la no realización del evento en caso de cancelación.

7. La salida del Rally Fotográfico será a las 10 h del citado día en la Casa Toril/Oficina de Turismo de Moraleja situada en la Plaza de los toros, donde se dará toda la información necesaria.

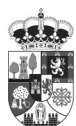
8. Cada participante debe aportar su propia cámara. Las imágenes presentadas no deben poseer marcas de agua, firmas o cualquier información que pueda indicar la autoría de la fotografía. La edición digital está autorizada siempre y cuando vaya destinada a modificar parámetros de la imagen, de manera que no se modifique su contenido o alteren la realidad. No se permitirá fusión de imágenes, borrado de detalles o fotomontajes. Máximo 20% de recorte fotográfico. Todas las fotografías deberán presentarse en formato jpg y con una resolución mínima de 3876 px x 2579 px, 300 dpi.

9. Los/as participantes concursarán con una selección de cuatro fotografías que se corresponderán con los temas indicados por la organización el día de celebración del Rally Fotográfico, debiendo enviar las imágenes que optarán al premio en el plazo indicado. Además de realizar la "Foto Testigo" como prueba de haber estado en el certamen, sin ser valorada por el jurado.

10. Las fotografías se deberán enviar al correo electrónico turismo@moraleja.es antes del 22 de Mayo de 2022, especificando en dicho email nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono del/a participante.

11. Las imágenes presentadas deben estar realizadas dentro del término municipal de Moraleja. Se deberán enviar 4 fotografías finales (una por cada tema propuesto e indicando a que tema pertenece).

12. La organización del concurso no se hace responsable de aquellas imágenes que se entreguen por los/as participantes y que pudieran violar los derechos de autor/a de terceros; siendo aquellos/as los/as únicos/as responsables en caso de reclamación.



Miércoles, 27 de abril de 2022

13. El Jurado Calificador estará compuesto por personas vinculadas al municipio de Moraleja de reconocido prestigio dentro del ámbito fotográfico, artístico y/o cultural. El Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio.

14. Premios:

- Primer premio a la colección: 200 euros + Diploma.
- Segundo premio a la colección: 100 euros + Diploma.
- Tercer premio a la colección: 50 euros + Diploma.
- Cuarto premio a mejor fotografía: ampliación en foam tamaño 30x40 + Diploma.

15. Los/as ganadores/as serán premiados/as en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al Rally Fotográfico. Los/as premiados/as, a los/as que se les notificará antes del día del acto de entrega de premios mediante correo electrónico, tendrán que estar presentes el día y la hora señalado a fin de hacer efectivo el premio, salvo causa mayor acreditada. La organización, antes de otorgar el premio, comprobará la veracidad de los datos aportados por cada uno/a de los/as participantes.

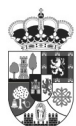
16. Con el deseo de crear un archivo fotográfico de Moraleja, las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, que las podrá utilizar con fines culturales/ promoción/ difusión.

17. Será motivo de descalificación el no cumplir las instrucciones o el concurrir fuera del horario señalado.

18. La organización se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esta iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso sin que ello pueda derivarse en responsabilidad, así como a ampliar o acortar los límites de recepción de las fotografías.

Nota: La organización no se hace cargo ni se responsabilizan de los daños y perjuicios que puedan sufrir los/as participantes y/o sus acompañantes en su persona, en los equipos o en el material que utilicen en el desarrollo del Rally Fotográfico.

Moraleja, 21 de abril de 2022
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para reajustar la alineación de la parcela sita en C/. Río Tiétar, n.º 3.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el “Estudio de detalle” para reajustar la alineación de la parcela con referencia catastral 2787601TK8128N0001BT, C/. Río Tiétar, n.º 3.

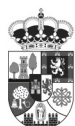
Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura – LOTUS.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Navalmoral de la Mata, 19 de abril de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

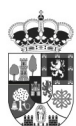
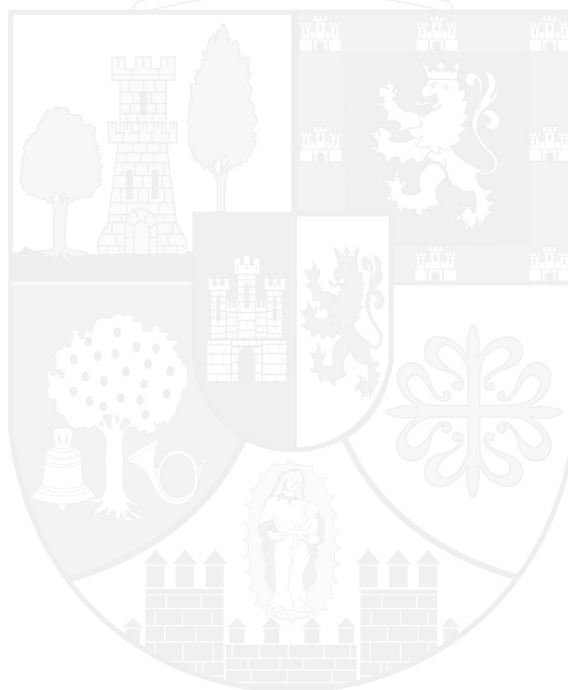
EDICTO. Padrón Agua y Tasas asociadas Primer Trimestre 2022.

Por término de quince días hábiles quedan expuestos al Público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el padrón de Agua y tasas asociadas correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Piedras Albas, 21 de abril de 2022

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

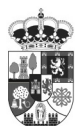
Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para este ejercicio de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	166.346,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.683,00
3	Gastos financieros	5.500,00
4	Transferencias corrientes	18.200,00
6	Inversiones reales	131.405,87
9	Pasivos financieros	14,800,00
	Total Estado de Gastos	461.934,87



Miércoles, 27 de abril de 2022

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	60,500,00
2	Impuestos indirectos	6,000,00
3	Tasas y otros ingresos	68.230,00
4	Transferencias corrientes	174.699,00
5	Ingresos patrimoniales	26.100,00
7	Transferencias de capital	126.405,87
	Total Estado de Ingresos	461.934,87

PLANTILLA DE PERSONAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento es la siguiente:

A.- PERSONAL FUNCIONARIO: NÚMERO – DENOMINACIÓN – GRUPO - SITUACIÓN

1 - Secretaría Intervención – A/1/A/2 – Acumulada.

B.- PERSONAL LABORAL: NÚMERO – DENOMINACIÓN – GRUPO – SITUACIÓN

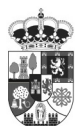
1 - Auxiliar Administrativo/a – Fijo.

1 - Operario/a de Servicios Múltiples – Fijo.

1 - Encargada/o Sala de Lectura – Fijo.

1.- Oficial mantenimiento – Temporal.

2 - Trabajadores/as Programa competencia local – Temporal.



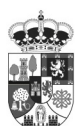
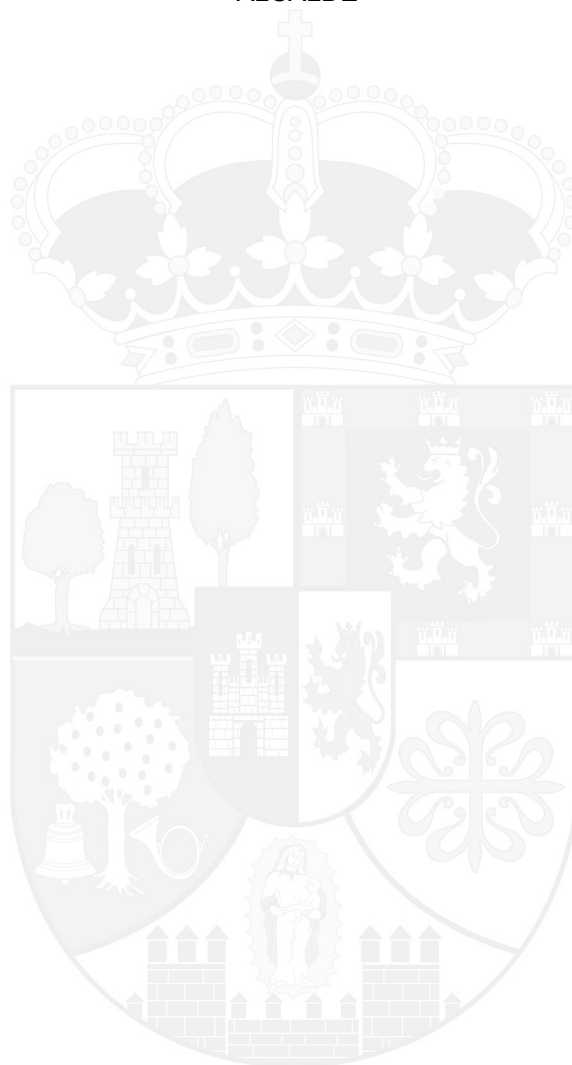
Miércoles, 27 de abril de 2022

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso pertinente.

Puerto de Santa Cruz, 19 de abril de 22

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General 2022.

D. Antonio Caperote Mayoral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, EXPONGO:

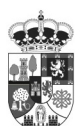
PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2022 (31/03/2022) acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución y demás documentación anexa al expediente, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se PUBLICA, tanto el resumen del mismo por capítulos como la plantilla de personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS.	2.669.963,16 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES.	2.642.924,16 €
1	Gastos del Personal.	1.689.602,66 €

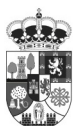


Miércoles, 27 de abril de 2022

2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	847.738,50 €
3	Gastos financieros.	19.985,00 €
4	Transferencias corrientes.	85.600,00 €
5	Fondo de contingencia.	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL.	27.039,00 €
6	Inversiones reales.	27.039,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS.	122.663,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	122.663,00 €
TOTAL GASTOS		2.792.626,16 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS.	2.757.938,45 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES.	2.757.938,45 €
1	Impuestos directos.	833.350,00 €
2	Impuestos indirectos.	52.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	997.090,00 €



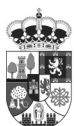
Miércoles, 27 de abril de 2022

4	Transferencias corrientes.	889.634,18 €
5	Ingresos patrimoniales.	20.725,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL.	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7	Transferencia de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS.	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.792.799,18 €

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS/AS.

CATEGORÍA GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	N.º	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	NIVEL	Situación
Funcionario/a	Secretario/a- Interventor/a	1	A1	FHCN	26	Vacante
Funcionario/a	Director/a de la Residencia Municipal	1	A2	Administración General	24	Propiedad
Funcionario/a	Administrativo/a	1	C1	Administración General	22	Propiedad
Funcionario/a	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	Administración General	16	Interinidad



Miércoles, 27 de abril de 2022

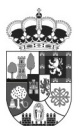
Funcionario/a	Policía Local	2	C1	Administración Especial	22	Propiedad
TOTAL		7				

II. PERSONAL LABORAL FIJO/A.

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº	Situación
Laboral Fijo/a	Encargado/a municipal	1	Propiedad
Laboral Fijo/a	Oficiales de primera	2	Propiedad
TOTAL		3	

III. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/A.

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	N.º
Laboral Indefinido/a	Oficial de primera	1
Laboral Indefinido/a	Peón	1
Laboral Indefinido/a	AEDL	1
Laboral Indefinido/a	Auxiliar de Biblioteca	1
Laboral Indefinido/a	Auxiliar de Ayuda a domicilio	1
Laboral Indefinido/a	Profesor/a de Escuela de música	1
Laboral Indefinido/a	Auxiliar-Administrativo/a Registro	1
Laboral Indefinido/a	Profesoras Escuela Infantil	3



Miércoles, 27 de abril de 2022

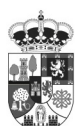
Laboral Indefinido/a	Trabajador/a oficina de turismo	1
TOTAL		11

IV. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/A. (RESIDENCIA MUNICIPAL EL PRADO).

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	N.º
Laboral Indefinido/a	Personal técnico DUE (ATS)	2
Laboral Indefinido/a	Terapeuta ocupacional	1
Laboral Indefinido/a	Fisioterapeuta	1
Laboral Indefinido/a	Auxiliar de Geriátría	13
Laboral Indefinido/a	Cocinero/a	3
Laboral Indefinido/a	Pinche de Cocina	3
Laboral Indefinido/a	Auxiliar de Limpieza	5
Laboral Indefinido/a	Conductor/a/conserje	2
TOTAL		30

V. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	N.º
Laboral temporal	Profesor/a de Escuela de música	2
Laboral temporal	Socorristas	2
Laboral temporal	Monitor/a deportivo/a	1



Miércoles, 27 de abril de 2022

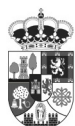
Laboral temporal	Trabajadores/as en riesgo exclusión social	En función de las necesidades del servicio y la disponibilidad de crédito presupuestario
Laboral temporal	Peones de servicios múltiples	
TOTAL		

VI. PERSONAL LABORAL TEMPORAL. (RESIDENCIA MUNICIPAL EL PRADO).

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	N.º
Laboral temporal	Auxiliar de Geriátría	En función de las necesidades del servicio y la disponibilidad de crédito presupuestario
Laboral temporal	Auxiliar de Limpieza	
Laboral temporal	Cocinero/a	
Laboral temporal	Pinche de Cocina	
Laboral temporal	Conductor/a/conserje	
TOTAL		

VII. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	N.º	IMPORTE
Político/a	Concejal/a de deportes	1	22.850,50 €
Político/a	Concejala de cultura	1	12.498,25 €
Político/a	Concejala de festivos	1	12.498,25 €
TOTAL		3	47.847,00 €

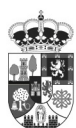
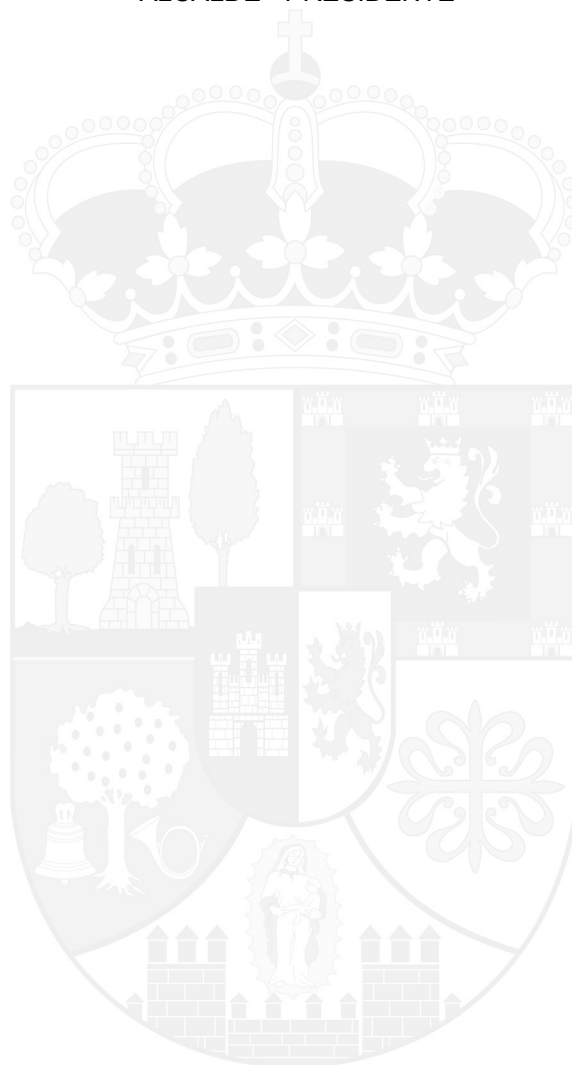


Miércoles, 27 de abril de 2022

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de la Vera, 27 de abril de 2022

Antonio Caperote Mayoral
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

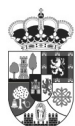
Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el año 2022 resumido por Capítulos, el cual se entiende definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, de fecha 22.03.22, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 61 de fecha 29.03.22:

GASTOS

CAPITULO	CONSIGNACIÓN
CAPITULO I	1.152.084,57 €
CAPITULO II	600.956,32 €
CAPITULO III	2.000,00 €
CAPITULO IV	31.000,00 €
CAPÍTULO VI	25.000,00 €
CAPÍTULO IX	25.942,85 €
TOTAL	1.836.983,74 €



Miércoles, 27 de abril de 2022

INGRESOS

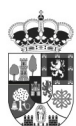
CAPITULO	CONSIGNACIÓN
CAPITULO III	827.304,00 €
CAPITULO IV	976.503,74 €
CAPITULO V	19.176,00 €
CAPÍTULO VII	14.000,00 €
TOTAL	1.836.983,74 €

De conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la PLANTILLA DE PERSONAL de esta Mancomunidad:

PERSONAL FUNCIONARIO: Habilitación Nacional: 1 Secretaria-Intervención en acumulación.

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto	Nº plazas
Trabajadoras/es Sociales SSB	4
Encargada/o Oficina Turismo	1
Arquitecto/a OGU	1
Arquitecto/a Técnico/a OGU	1
Arquitecto/a Técnico/a Vivienda	1
Delineante OGU	1
Asesor/a Jurídico/a OGU	1
Administrativo/a OGU	1



Miércoles, 27 de abril de 2022

Administrativo/a Vivienda	1
Administrativo/a Secretaría	1
Conductores/as Operarios/as de recogida de basura	7
Encargado/a Parque de Maquinaria	1
Operario/a del Parque de Maquinaria	1
Agentes de Igualdad	2
Monitores/as Deportivos/as	3
Gerente	1
Técnico/a TIC	1
Psicólogo/a de Familia	1
Educadoras/es Sociales de Familia	2
TOTAL	32

RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

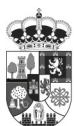
1 Presidente de la Mancomunidad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado en derecho.

Cabezuela del Valle, 21 de abril de 2022

José Ramón Herrero Domínguez

PRESIDENTE



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a Herreruela.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

LOCALIDAD DE HERRERUELA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.ª BLANCA HIDALGO FANEGA

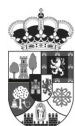
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 20 de abril de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Santa Cruz de la Sierra.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/04/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ANTONIO LUIS BARRANTES BLAZQUEZ

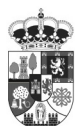
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 20 de abril de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a Santa Cruz de la Sierra.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/04/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. RAFAEL TREVEJO JIMENEZ

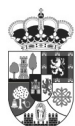
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 20 de abril de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Ssustituto/a de Almoharín.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 18/04/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ALMOHARÍN

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JUAN CARLOS ROMERO ÁVILA

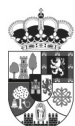
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 20 de abril de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 27 de abril de 2022

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Río Ambroz

ANUNCIO. Cobranza cuota 2022.

Se pone en conocimiento de los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes y demás interesados/as:

- La derrama ordinaria anual "cuota de 2022", por importe de 55 euros/hectárea, con un mínimo de 30 euros hasta 1100 m².

Se pone al cobro en período voluntario de recaudación, desde el día 18 de abril hasta el 18 de junio de 2022.

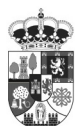
El ingreso de las deudas de la derrama ordinaria podrá efectuarse por los/as obligados/as al pago mediante ingreso Bancario a través de:

- LIBERBANK : ES25 2048 1007 6134 0000 1481.

- UNICAJA BANCO: ES96 2103 2671 16 0030000580.

Cada regante debe pasar a realizar su solicitud por la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en la c/Constitución, 79 de Zarza de Granadilla. Tel 927486262. Tel. 659 70 85 01. Se publicará horario de oficina, mediante bando en los Ayuntamientos y en la puerta de la sede.

Se advierte a los/as obligados/as al pago que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario en las fechas señaladas, las deudas que no hayan sido satisfechas se aplicará el artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la iniciación del período ejecutivo, incrementándose dichas deudas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio. Cuando hayan transcurrido 3 meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se podrá prohibir el uso del agua a los/as deudores/as mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y 212 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



Miércoles, 27 de abril de 2022

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los/as partícipes y obligados/as al pago de esta Comunidad de Regantes.

Zarza de Granadilla, 12 de abril de 2022

Alfredo Esteban Blázquez

PRESIDENTE

